PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

1. FICHA BÁSICA PARA COTIZAR

TIPO Y NÚMERO DE COMPRA:	LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N.º 392/26	
OBJETO:	"CEFTAZIDIMA AVIBACTAM Y AZTREONAM"	
APERTURA:	21/07/2026 10:00	Electrónica a través del sistema de compras estatales
CONSULTAS HASTA: **SOLICITUD PRÓRROGA HASTA:**	13/07/2026	e-mail: adqabastecimientos@dnsffaa.gub.uy
MANTENIMIENTO DE OFERTA MÍNIMO:	150 días hábiles	Contados a partir de la apertura de ofertas
COTIZACIÓN:	Las ofertas podrán cotizarse en moneda nacional, dólares estadounidenses, euros o unidades reajustables.	
	Se aceptarán cotizaciones de cantidades diferentes a las solicitadas, cuando por razones de presentación del producto, las cantidades no coincidan exactamente con las solicitadas. **Todo ello sin perjuicio de que la Administración a su criterio podrá determinar el rechazo del ítem cotizado.**	
PLAZO ENTREGA MÁXIMO:	5 días hábiles	A partir de notificada la orden de compra
FORMA DE PAGO:	30 días a partir de la finalización del mes de conformada la factura	
VALOR PLIEGO:	SIN COSTO	
EVALUACIÓN DE OFERTAS:	**ACORDE AL ANEXO III (PONDERACIONES)**	
ADJUDICACIÓN:	La Administración podrá dividir por razones fundadas la adjudicación entre varios proponentes.	
DESTINO FINAL:	Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA., previa coordinación con la División Abastecimientos	
LUGAR DE ENTREGA FACTURACIÓN:	Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA. – División Abastecimientos	
REQUISITOS OBLIGATORIOS:	ANEXO II (formulario de identificación del oferente)	Firmado por persona acreditada en R.U.P.E. con facultades para contratar
	Certificado de registro y autorización de venta de especialidad farmacéutica	Para ambos ítems. Si los mismos se encontraran vencidos se presentará también constancia de inicio de trámite de renovación ante el M.S.P.

2. CONDICIONES GENERALES.

2.1. LOS ANEXOS ADJUNTOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE PLIEGO.

2.2. CÓMPUTO DE PLAZOS.

2.2.1. Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo disposición en contrario.

2.3. CONSULTAS Y SOLICITUDES DE PRÓRROGA APERTURA OFERTAS.

2.3.1. Las aclaraciones referentes al Pliego y/o solicitudes de prórroga de apertura de ofertas deberán realizarse por escrito vía correo electrónico.

2.3.2. La Administración podrá optar por convocar a una reunión en la que se aclararán las consultas que se formulen. De lo actuado se labrará acta, la que será firmada por quienes asistan al acto, y ella formará parte del Pliego Particular de Condiciones de la Licitación. Si por la complejidad de la consulta la misma no puede ser evacuada en dicha oportunidad, se contestará por escrito en el término máximo de 3 días hábiles antes de la apertura de ofertas.

2.3.3. La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga.

3. PROPUESTA.

3.1. PRESENTACIÓN.

3.1.1. Deberá cotizarse obligatoriamente en línea: www.comprasestatales.gub.uy hasta la hora de apertura.

3.1.2. En caso de no restringirse la presentación de opcionales y/o alternativas, deberán ser cargados en los campos en línea.

3.1.3. El proveedor para su cotización deberá tener en cuenta el Anexo I del Pliego Particular de Condiciones.

3.1.4. El oferente ingresará en los campos en línea lo que a continuación se detalla:

- Campo “Cantidad ofertada”.
- Campo “Precio Unitario” sin impuesto.
- Campo “Impuestos”.
- Campo “Medida de la variante” y Campo “Detalle de la variante”
- Campo “Variación”.

  Este campo corresponde cuando quiere cotizar más de una opción para el mismo ítem. En caso de cotizarse varias opciones, deberá repetirse el procedimiento tantas veces como opciones haya, y en el campo “Variación” indicar a que opción corresponde. “Opción 1”, “Opción 2”, etc.
- Campo “Régimen de Preferencia”

  Según corresponda:

  - MIPYMES.
  - Preferencia a la Industria Nacional.
  - Otros regímenes.
- Campo “Observación”.

De existir ítems que se dividan en subítems, es decir que se solicita determinada cantidad con ciertas características y otras cantidades con características diferentes, se deberá cargar cada subítem acorde a lo solicitado precedentemente y repetir el procedimiento para cada subítem ofertado según corresponda.

EL OFERENTE PODRÁ COMPLETAR SU OFERTA SUBIENDO EL O LOS ARCHIVOS QUE ENTIENDA NECESARIO.

3.1.5. En caso de existir contradicción entre lo cargado en los campos en línea y lo subido como archivo adjunto, se tomará como válido lo establecido en los campos en línea.

4. COTIZACIÓN DE OFERTAS.

4.1. Se considerará que los precios ofertados incluyen todos los costos asociados para suministrar el bien en el lugar de entrega estipulado o para prestar el servicio en el lugar donde éste deba efectuarse (productos, recursos humanos, medicación e insumos, timbres, tributos y todo otro costo asociado).

4.2. Los oferentes podrán cotizar ofertas alternativas, variantes o modificaciones, presentando además la oferta básica, las que serán valoradas por la Administración según los criterios de evaluación establecidos en el pliego particular de condiciones.

5. FORMA DE COTIZACIÓN.

5.1. Las ofertas podrán cotizarse en moneda nacional, dólares estadounidenses, euros o unidades reajustables.

5.2. A los efectos de la comparación de las ofertas cotizadas en moneda extranjera o en unidades reajustables, las mismas serán convertidas a moneda nacional. Para ello, se tomará como referencia las cotizaciones interbancarias publicadas por el Banco Central del Uruguay al cierre del día hábil anterior a la fecha de apertura de la licitación.

6. PRECIOS.

6.1. Precio unitario.

6.2. Porcentaje de impuesto.

7. AJUSTE DE PRECIOS.

7.1. Cuando las propuestas no mencionen expresamente que habrá modificaciones de precios durante la vigencia del contrato, se considerará que los mantienen firmes cualesquiera sean las variaciones de los costos que se produzcan.

7.2. En caso de que los oferentes planteen ajustes, los mismos se harán única y exclusivamente para las ofertas plaza en moneda nacional, utilizando para ello la variación del coeficiente del I.P.C. suministrado por el Instituto Nacional de Estadística.

7.3. Las variaciones de precios **operarán semestralmente a partir de los tres meses de la apertura de ofertas (tomándose en cuenta el mes de la apertura) y hasta la**

emisión del compromiso de compra, para el caso de que se efectúen adjudicaciones parciales o entregas parciales con más de un compromiso, sólo en esos casos se podrá extender la paramétrica al semestre que correspondiera.

7.4. Para el caso de que el oferente establezca un ajuste paramétrico diferente, el mismo no será tenido en cuenta, y se aplicará el establecido en el presente Pliego.

7.5. No se aceptarán ajustes por atrasos en los pagos.

8. PLAZO DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

8.1. El plazo de la entrega o prestación de los servicios deberá ser cierto, no podrá estar sujeto a stock o disponibilidad y no deberá ser superior al establecido en la **Ficha Básica para Cotizar.**

8.2. De no indicar un plazo de entrega o prestación, se interpretará que es el máximo establecido en la **Ficha Básica para Cotizar.**

8.3. De establecer un plazo de entrega o prestación inmediato, se entenderá por inmediato un máximo de 48 horas hábiles.

9. ESTUDIO OFERTAS

9.1. La Administración podrá aplicar los institutos de mejoramiento de oferta y negociación, previstos en el Art. 66 del T.O.C.A.F.

10. CONFIDENCIALIDAD.

10.1. Cuando el oferente incluya información confidencial en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del T.O.C.A.F., será de su exclusiva responsabilidad ingresar la misma indicando expresamente tal carácter, en archivo separado de la parte pública de su oferta.

En la parte pública de su oferta, deberá incluir un resumen no confidencial de la información confidencial que entregue (artículo 30 del Decreto N.º 232/010 del 2 de agosto de 2010).

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

11. RÉGIMEN DE PREFERENCIA.

11.1. Preferencia a la Industria Nacional: Será de aplicación lo establecido en el artículo 58 del TOCAF, el Decreto N°13/009 de fecha 13 de enero de 2009 y la Cláusula 10.5.1 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto 131/014 de 19 de mayo de 2014. A efectos de acogerse en dicho régimen, **el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta, declaración jurada donde se indique que su producto (bien, servicio) califica como nacional.**

11.2. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas: Será de aplicación lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N°371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego. A efectos de acogerse en dicho régimen, **el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta certificado emitido por la DINAPYME que acredite que es participante del Subprograma de Compras Públicas para el Desarrollo**.

11.3. **En caso de acogerse a un régimen de preferencia diferente a los mencionados, se deberá presentar la documentación exigida por la normativa que lo regula.**

11.4. En caso de resultar adjudicatario el oferente que se acogió a los regímenes referidos anteriormente deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación. En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera rechazado, se dejará sin efecto la adjudicación la que recaerá en la siguiente mejor oferta.

12. REQUISITOS PARA OFERTAS EXTRANJERAS.

12.1. Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N°16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

12.2. Los representantes locales de firmas extranjeras quedan sujetos solidariamente a las mismas obligaciones que sus representadas.

13. MANTENIMIENTO DE OFERTA.

13.1. Si el proveedor no carga el Mantenimiento de Oferta, se interpretará que se ajusta a lo solicitado.

13.2. Vencido el plazo de mantenimiento de oferta, sin que haya sido adjudicado el llamado, los oferentes quedan igualmente obligados al mantenimiento de las ofertas, salvo que hubieran comunicado por escrito su voluntad de retirar la misma, lo que deberá comunicarse antes del vencimiento del plazo original.

14. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

14.1. CONSTITUCIÓN: **NO SERÁ OBLIGATORIA** la garantía de mantenimiento de oferta, pero de querer constituirla acorde estipulaciones del TOCAF, el oferente podrá realizarlo en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza hasta la hora de la apertura, pudiendo asimismo ser realizado por transferencia bancaria o cheque del día con una antelación no menor a 5 días hábiles al día de la apertura (Tesorería – sita en Avda. 8 de Octubre 3050 / Horario de 08:00 a 12:00 horas).

14.2. IMPORTE: en caso de constituirse, el monto de la garantía será de **$ 150.000,00** (pesos uruguayos ciento cincuenta mil con 00/100).

14.3. Quien constituya garantía en cualquier modalidad admitida que no sea efectivo, deberá tener una vigencia mínima que cubra el mantenimiento de oferta establecido en la **Ficha Básica para Cotizar.**

14.4. No se presentarán garantías de mantenimiento de ofertas cuando las mismas sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

15. ADJUDICACIÓN.

15.1. La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicio.

16. RETIRO DE ÓRDENES DE COMPRAS (COMPROMISOS).

16.1. La División Financiero Contable notificará el acto administrativo de adjudicación vía correo electrónico. Posteriormente dicha División remitirá por el mismo medio los compromisos correspondientes, dándose de esta forma por notificado desde el momento que recibe el mismo.

17. FACTURACIÓN.

17.1. La facturación se realizará en conformidad y luego de recibida la Orden de Compra.

18. FORMA DE PAGO.

18.1. **La forma de pago será de 30 días de finalización del mes de conformada la factura, no siendo necesario que el oferente aclare la misma.**

18.2. Para el caso de que el oferente establezca una forma de pago diferente, la misma no será tenida en cuenta, y se aplicará la establecida en el presente Pliego.

18.3. Al momento del cobro de facturas, deberán estar vigentes los siguientes certificados:

Certificado Único del Banco de Previsión Social.
Certificado Único de la Dirección General Impositiva.
Certificado de Banco de Seguros del Estado

Asimismo, se controlará que las personas físicas, directores o administradores de personas jurídicas no figuren inscriptos como deudores alimentarios morosos.

18.4. La Dirección Nacional de Sanidad se reserva el derecho de exigir mensualmente a la empresa contratada la documentación que acredite el cumplimiento de las exigencias establecidas en las leyes de tercerización y subcontratación.

19. PLAZO DE EJECUCIÓN.

19.1. El plazo de ejecución de la presente compra será de máximo 24 meses a partir de la notificación de la adjudicación.

20. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

20.1. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser constituida dentro de los 5 días hábiles de recibida la comunicación y en caso de servicios, en un máximo de 30 días corridos antes del comienzo de su ejecución.

20.2. La misma será exigible cuando el monto de lo adjudicado supere el 40% del tope de Licitación Abreviada.

20.3. El monto del depósito será del 5% del valor de lo adjudicado.

El testimonio del recibo expedido por la tesorería será agregado a la oferta. Se realizará en efectivo o en valores públicos, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza (Tesorería-sita en Avenida 8 de Octubre 3050/Horario de 08:00 a 12:00 horas).

20.4. Si el adjudicatario no efectuara el depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido, la Administración aplicará una multa del uno por mil sobre el importe adjudicado, por cada día de atraso en cumplir con este requisito. Dicha multa deberá abonarse al constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Si transcurridos diez días hábiles, contados desde el último día otorgado para constituir dicha garantía, el adjudicatario no ha procedido de acuerdo a lo dispuesto precedentemente, la Administración podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada e iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el mismo, por los perjuicios que cause su incumplimiento.

21. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.

21.1. De Mantenimiento de Ofertas.

21.1.1. A los proponentes no adjudicatarios, inmediatamente después de aprobada la adjudicación, o una vez válidamente rechazada la oferta, a la simple presentación del recibo correspondiente. Al adjudicatario, inmediatamente después de constituida la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

21.2. De Fiel Cumplimiento de Contrato.

21.2.1. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se devolverá contra la presentación del recibo de depósito, no más de quince días hábiles después de cumplidas totalmente las obligaciones contraídas; si la Administración constatare que no hay reclamaciones pendientes. En caso contrario, una vez resueltas y previas las deducciones respectivas.

22. MORA.

22.1. Las partes pactan la mora automática.

23. MULTA.

23.1. Perfeccionado el contrato, el adjudicatario queda obligado a cumplir estrictamente los extremos exigidos en los respectivos Pliegos y en su oferta.

23.2. El incumplimiento de sus obligaciones motivará la aplicación de las siguientes sanciones:

a) El adjudicatario será penado con una multa equivalente a un porcentaje no inferior al 20% del monto incumplido o global de la contratación, a criterio de la Administración de acuerdo al grado de incumplimiento y al perjuicio sufrido.

b) Las multas impuestas deberán ser abonadas en la Sección Tesorería de la División Financiero Contable sita en Av. 8 de Octubre 3050, dentro del plazo de los 10 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución respectiva.

c) Vencido el término estipulado sin haberse cumplido con el pago de la multa, el cobro podrá hacerse efectivo sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consignada y/o créditos de cualquier naturaleza registrados en D.N.S.FF.AA., a favor del adjudicatario, sin perjuicio de proseguir por la vía que corresponda por el saldo no cubierto.

d) El adjudicatario, dentro de los plazos que se le fijen, deberá reintegrar los descuentos que hubiera afectado a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

e) Las multas que se impongan por incumplimiento serán sin perjuicio de las comunicaciones a efectuarse para proceder a la suspensión o eliminación del adjudicatario del Registro Único de Proveedores del Estado, y de las sanciones que pudiera aplicar la Administración.

f) No corresponderá multa cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario se deba a causas de caso fortuito o de fuerza mayor, fehacientemente comprobadas a juicio de la Administración.

24. NORMATIVA APLICABLE.

24.1. El presente llamado se regulará por las normas que se dirán a modo no taxativo y aquellas que sean de derecho positivo vigente en la República y que resulten aplicables en cuanto sean compatibles con la presente modalidad de compra.

NORMA	DETALLE
Decreto Nº150/012 de 11/05/2012, y sus respectivas modificaciones	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F.).
Decreto N°131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.
Decreto Nº202/024 de 23/07/2024	Registro Único de Proveedores del Estado.
Decreto N°276/013 de 03/09/2013.	Procedimiento Administrativo Electrónico Desarrollado en los Órganos de la Administración Central.
Decreto Nº142/018 de 14/05/2018	Apertura Electrónica.

Decreto Nº180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica.
Artículos 43 y 44 de Ley Nº18.362 de 6/10/2008, sus modificativas, concordantes y decretos reglamentarios	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.
Artículo 8 de la Ley 16.134, Artículo 41 de la Ley Nº18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley Nº19.438 de 14/10/2016, y Decreto Nº13/009 y modificativo Decreto Nº164/013 de 28/05/2013.	Preferencia a la Industria Nacional.
Ley Nº18.098 de 12/01/2007, Ley N°18.099 de 24/01/2007 y Ley N°18.251 de 6/01/2008.	Tercerización y subcontratación.
Ley N°17.250 de 11/08/2000 y su Decreto reglamentario N°244/2000 de 23/08/2000.	Ley de relaciones de consumo. Defensa del consumidor.
Ley Nº17.957 del 4/04/2006, y artículos 1 y 3 de la Ley Nº18.244 del 19 de diciembre de 2007	Leyes referentes a deudores morosos alimentarios.
Decreto N°500/991 de 27/09/1991 y sus modificativos Decretos Nros. 287/98 de fecha 19 de octubre de 1998 y 420/2007 de fecha 7 de noviembre de 2007.	Procedimiento administrativo y disciplinario aplicable al funcionario público de la administración central.
Decreto N°395/998 de 30/12/1998.	Sistema de Ejecución del Gasto.
Comunicaciones y circulares que la Administración curse informando sobre aclaraciones y modificaciones al Pliego.	

ANEXO I – LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA Nº 392/26

ÍTEM	CÓDIGO ARCE	DESCRIPCIÓN ARCE	VARIANTE ARCE	CANTIDAD HASTA	UNIDAD
1	74973	AZTREONAM	CONCENTRACIÓN 1000 MG	3.000	AMPOLLA
2	80097	CEFTIAZIDIMA + AVIBACTAM (INYECTABLE)	CONCENTRACIÓN 2.5 G	1.500	AMPOLLA

NOTA: PARA LOS MEDICAMENTOS CON UNA FECHA DE VENCIMIENTO INFERIOR A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE SU ENTREGA EN EL SERVICIO SE ACOMPAÑARÁ CON DOCUMENTO QUE EXPRESE SU COMPROMISO DE CANJE. LA NO ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LAS CONDICIONES REFERIDAS O EL INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE CANJE SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES A CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

ANEXO II – FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 392/26 "CEFTAZIDIMA AVIBACTAM Y AZTREONAM"**, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C.I.: _____

ANEXO III - (PONDERACIONES)

Dirección Nacional de Sanidad
de las Fuerzas Armadas

EVALUACIÓN DE OFERTAS POR REQUISITOS MÍNIMOS

Efectuada la apertura, se realizará el control formal de las propuestas presentadas, el cual consiste en apreciar la correspondencia de las ofertas presentadas a tiempo, a los requerimientos contenidos en el Pliego y demás normas aplicables.

Las ofertas que superen el control formal serán evaluadas técnicamente y, posteriormente, se realizará el análisis económico, siendo el incumplimiento de lo primero excluyente del análisis de lo siguiente.

La forma de evaluación del presente procedimiento es por requisitos mínimos (artículo 48, literal C, numeral 2, y artículo 68, inciso 3, del TOCAF), adjudicándose a la oferta de menor valor de comparación. En la evaluación económica de cada ítem se considerará el precio unitario por "Unidad", sin impuestos incluidos, al que se le aplicarán, en caso de corresponder, las preferencias previstas en la normativa vigente y la consideración de los antecedentes negativos del proveedor. A este resultado se lo denominará valor de comparación **(VC).**

La consideración de los antecedentes del proveedor en RUPE se regirá por las condiciones que se establecen a continuación:

Antecedentes del proveedor en RUPE

Las sanciones registradas en RUPE se considerarán como antecedente al momento de evaluación de las ofertas **únicamente durante los plazos que se indican a continuación**, computados a partir de su registro:

Tipo de sanción	Plazo
Advertencia	12 meses
Multa / Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato	18 meses
Suspensión	Equivalente al doble del período correspondiente a la suspensión, con un mínimo de 18 meses
Eliminación	10 años

Las sanciones que el proveedor presente registradas en RUPE, **considerándolas de acuerdo con lo estipulado en el cuadro anterior**, impactarán en el valor de comparación **(VC)** alcanzado en la evaluación de las ofertas, siempre que se encuentren vigentes al momento de la apertura y de conformidad con los siguientes criterios:

Fórmula a aplicar para identificar el impacto en cada caso:

Antecedentes negativos (AN) = TS + CS + PI

AN máximo aplicable = 10%

Donde:

Dirección Nacional de Sanidad
de las Fuerzas Armadas

– **TS = tipo de sanción** (vale el tipo de sanción más gravoso cuando haya más de una sanción vigente).

TS	Valor (%)
Advertencia	1,0
Multa / Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato	2,5
Suspensión (1)	4,0
Eliminación (2)	4,0

(1) En el caso de que la suspensión hubiera sido impuesta por el organismo que contrata y el efecto de la misma no se hubiera agotado, el proveedor no podrá ser considerado a los efectos de esta contratación.

(2) Siempre que la sanción no tenga alcance al organismo contratante.

– **CS = cantidad de sanciones vigentes en RUPE**.

CS	Valor (%)
1	0
2	1,5
3	2,5
4 o más	4,0

– **PI = proporción de los contratos con sanciones vigentes**. El impacto se determina en función de la cantidad de sanciones vigentes en RUPE (CS) sobre cantidad de adjudicaciones registradas en el sitio web de compras estatales (CA).

PI	Valor (%)
Si $0 < CS/CA \leq 0,1$	0
Si $0,1 < CS/CA \leq 0,2$	1,0
Si $0,2 < CS/CA \leq 0,5$	1,5
$CS/CA > 0,5$	2,0

En el caso del Consorcio, se considerarán en forma agregada todas las sanciones como adjudicaciones que sus integrantes pudieran tener.

El impacto de los antecedentes negativos se aplica incrementando el factor precio en el porcentaje que resulte de AN.

Tte. 2°(Q.F.) Agustín CENTURIÓN